

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Expediente: COTAIP/374/2017
Folio PNT: 01070717

**Acuerdo Complementario COTAIP/498-01070717 al
Acuerdo COTAIP/438-01070717**

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX, siendo las veinte horas con un minuto del día siete de julio del año dos mil diecisiete, se tuvo a quien dijo llamarse **JOSE LUIS CORNELIO SOSA**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.-**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.-----

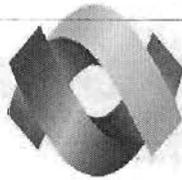
ANTECEDENTES

1.- Con fecha 07 de Julio de 2017, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, se tuvo por presentando solicitud de acceso a la información, consistente en **"SOLICITO EL número de elementos que fueron despedidos por no haber pasado los exámenes de control y confianza aplicados a la policía municipal durante el periodo del año 2012 al año 2017, desglosado por año y monto pagado por despido a cada uno de ellos ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"...** (Sic), con número de folio 01070717, a quien dijo llamarse **JOSE LUIS CORNELIO SOSA**, misma que fue radicada bajo el número de expediente **COTAIP/374/2017.**-----

2.- A través del oficio **COTAIP/1046/2017** de fecha 10 de julio de 2017, la titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitó a este Órgano Colegiado que previo análisis de las documentales adjuntas, consistente en el **Acuse de Recibo de solicitud de información con número de folio 01070717**, proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II y VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se confirme la **Notaria Incompetencia**, de este H. Ayuntamiento de Centro para conocer y resolver respecto de la solicitud de información mencionada.-----



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro
somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

**Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública**
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sarra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 3166324
www.villahermosa.gob.mx

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

3.- En consecuencia con fecha 11 de julio de 2017, el Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 44 fracción II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 48 fracción II y VIII, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en Sesión Extraordinaria Sexagésima CT/60/2017, resolvió por unanimidad de votos confirmar que al H. Ayuntamiento de Centro, no le corresponde conocer de la solicitud de información presentada por quien dijo llamarse JOSE LUIS CORNELIO SOSA, por lo que declaro la notoria incompetencia respecto de: "SOLICITO EL número de elementos que fueron despedidos por no haber pasado los exámenes de control y confianza aplicados a la policía municipal durante el periodo del año 2012 al año 2017, desglosado por año y monto pagado por despido a cada uno de ellos ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT".....

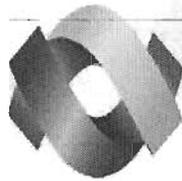
4.- Mediante Acuerdo COTAIP/438-01070717 de fecha 11 de julio de 2017, se le hizo el conocimiento al interesado por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, que el H. Ayuntamiento de Centro, era **Notoriamente Incompetente** para conocer de sus solicitud de información, y se le orientó dirigir su petición a la **Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, la cual puede ser ubicada en el domicilio o a través de las Direcciones electrónicas que se señalan a continuación:

Av. 16 de Septiembre S/N
Col. 1ro. de Mayo, C.P. 86190
Villahermosa, Tabasco, MX
Tel. (993) 358 12 00
Mayo, C.P. 86190
Villahermosa, Tabasco, MX
Tel. (993) 358 12 00
<http://ssp.tabasco.gob.mx/>

Portal de Transparencia

Av. 16 de Septiembre S/N
Col. 1ro. de Mayo, C.P. 86190
Villahermosa, Tabasco, MX
Tel. (993) 358 12 00
Mayo, C.P. 86190
Villahermosa, Tabasco, MX
Tel. (993) 358 12 00
https://transparencia.tabasco.gob.mx/ciudadano/lista_fracciones/33/21/

5.- Inconforme con dicha respuesta, el solicitante promovió recurso de revisión, mismo que fue radicado bajo el número **RR/DAI/1126/2017-PI**; señalando como hechos en que funda su inconformidad "Considero que no recibí información oportuna, amplia, veraz, actualizada y completa sobre los asuntos que me interesa, se transgrede así el



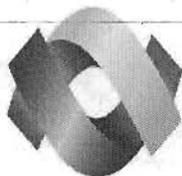
2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

principio de máxima publicidad y se restringe mi derecho, vulnera la garantía del acceso a la información consagrada en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 4 Bis de la Constitución Política del Estado de Tabasco. CONSIDERO QUE EL SUJETO OBLIGADO H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO es competente para poseer la información requerida, por formar parte del Consejo Estatal, y poder suministrar, intercambiar y sistematizar la información que genere el Sistema Estatal." Sic. Adjuntado archivo de alegatos y pruebas.

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **JOSE LUIS CORNELIO SOSA**, por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes términos: "SOLICITO EL número de elementos que fueron despedidos por no haber pasado los exámenes de control y confianza aplicados a la policía municipal durante el periodo del año 2012 al año 2017, desglosado por año y monto pagado por despido a cada uno de ellos ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"... (Sic)-----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados



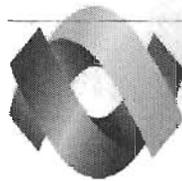
2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 23, 24 fracción I, 43, 44 fracciones I y II, y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracción IV, 6, 47, 48 fracciones I, II y VIII, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **se hace** del conocimiento al interesado en Sesión Extraordinaria Sexagésima CT/60/2017 el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, previo análisis realizado a las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **resolvió por unanimidad de votos:**-----

PRIMERO.- Con las atribuciones que los artículos 44 fracción II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 48 fracción II y VIII, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le confieren a este Órgano Colegiado, y por las razones, expuestas en los Considerandos de esta Acta, **se CONFIRMA que al H. Ayuntamiento de Centro, no le corresponde conocer de la solicitud de información presentada por quien dijo llamarse JOSE LUIS CORNELIO SOSA**, por lo que se **DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA** respecto de: **"SOLICITO EL número de elementos que fueron despedidos por no haber pasado los exámenes de control y confianza aplicados a la policía municipal durante el periodo del año 2012 al año 2017, desglosado por año y monto pagado por despido a cada uno de ellos ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"...** (Sic).-----

SEGUNDO.- Emitir el Acuerdo correspondiente el cual deberá estar suscrito por los que integramos este Comité de Transparencia, en el que se informe al solicitante que este Órgano Colegiado resolvió CONFIRMAR que al H. Ayuntamiento de Centro no le corresponde conocer de la solicitud que no ocupa y por ende DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA, acuerdo que deberá ser notificado al



2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

solicitante a través del medio que para tales efectos eligió, adjuntando copia de la presente Acta, y de ser posible orientar al interesado dirigir su solicitud de información al o a los Sujetos Obligados que pueden ser competentes, tomando en cuenta lo analizado por este Comité.-----

TERCERO.- Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----

CUARTO. En cumplimiento al resolutivo tercero emitido por el Comité de Transparencia, en su Sesión Extraordinaria Sexagésima CT/60/2017 de fecha 11 de julio del año en curso, constante de cuatro (04) fojas útiles, de la cual se agrega copia, para efectos de que forme parte integrante del presente acuerdo, se orienta al solicitante considere dirigir su petición a la **Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, la cual puede ser ubicada en el domicilio o a través de las Direcciones electrónicas que se señalan a continuación:-----

Av. 16 de Septiembre S/N
Col. 1ro. de Mayo, C.P. 86190
Villahermosa, Tabasco, MX
Tel. (993) 358 12 00
Mayo, C.P. 86190
Villahermosa, Tabasco, MX
Tel. (993) 358 12 00
<http://ssp.tabasco.gob.mx/>

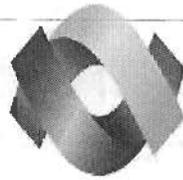
Portal de Transparencia

Av. 16 de Septiembre S/N
Col. 1ro. de Mayo, C.P. 86190
Villahermosa, Tabasco, MX
Tel. (993) 358 12 00
Mayo, C.P. 86190
Villahermosa, Tabasco, MX
Tel. (993) 358 12 00
https://transparencia.tabasco.gob.mx/ciudadano/lista_fracciones/33/21/

Atendiendo al principio de máxima publicidad previsto en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 9 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se hace saber a quien dijo llamarse **JOSE LUIS CORNELIO SOSA**, que si bien es cierto la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en sus artículos 29 fracción XLII y 65 fracción XV, señala que corresponde a los Ayuntamientos atender la seguridad pública en el Municipio, y que el mando de la fuerza pública municipal, recae en el Presidente Municipal y dentro de su estructura deberá contener una Dirección de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro
somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 3166324
www.villahermosa.gob.mx

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Seguridad Pública; también lo es, que es un hecho notorio que en el Municipio de Centro, Tabasco, no se cuenta con policía municipal y que corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco, atender el tema de la seguridad pública, a través de la Policía Estatal, de conformidad con el artículo 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, los cuales se transcriben:-----

Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Artículo 29. Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos:

XLII. Atender a la seguridad pública, en todo el Municipio, proveyendo los recursos que requiera la organización y operación de la Unidad Municipal de Protección Civil, los cuerpos de policía preventiva, tránsito y bomberos;

Artículo 65. El presidente municipal es el órgano ejecutivo del Ayuntamiento y tiene las siguientes facultades y obligaciones:

XV. Tener el mando de la fuerza pública municipal, con las restricciones señaladas en esta y otras leyes;

Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 39. La Policía Estatal es un órgano desconcentrado con autonomía técnica y operativa, que ejercerá en todo el territorio del Estado las atribuciones que le otorga la Ley, se sujetará a sus ordenamientos específicos y estará bajo la dirección y supervisión del Secretario.

Para mayor abundamiento se insertan imágenes de las estructuras orgánicas y sus correspondientes direcciones electrónicas del H. Ayuntamiento de Centro y de la Secretaría de Seguridad Pública, en esta última se puede observar que el Ayuntamiento del Municipio de Centro Tabasco, no cuenta con una Dependencia de Policía Municipal o de Seguridad Pública y que la Policía estatal forma parte de la estructura orgánica de dicha Secretaría.-----

<http://www.villahermosa.gob.mx/>





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro
somos todos

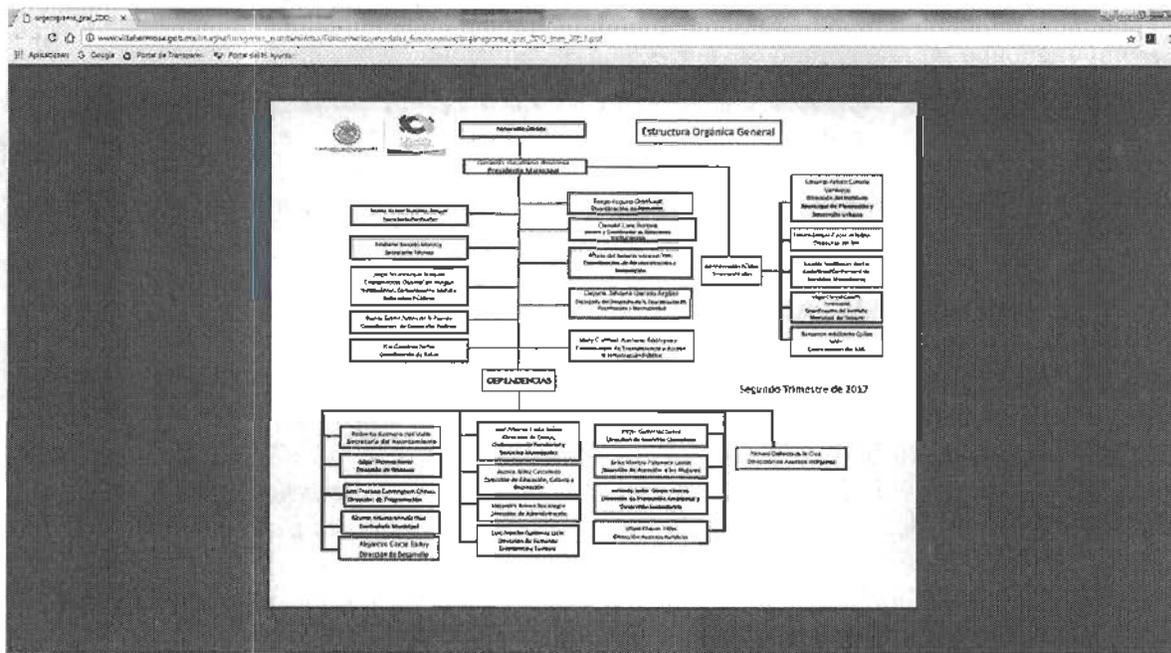
H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

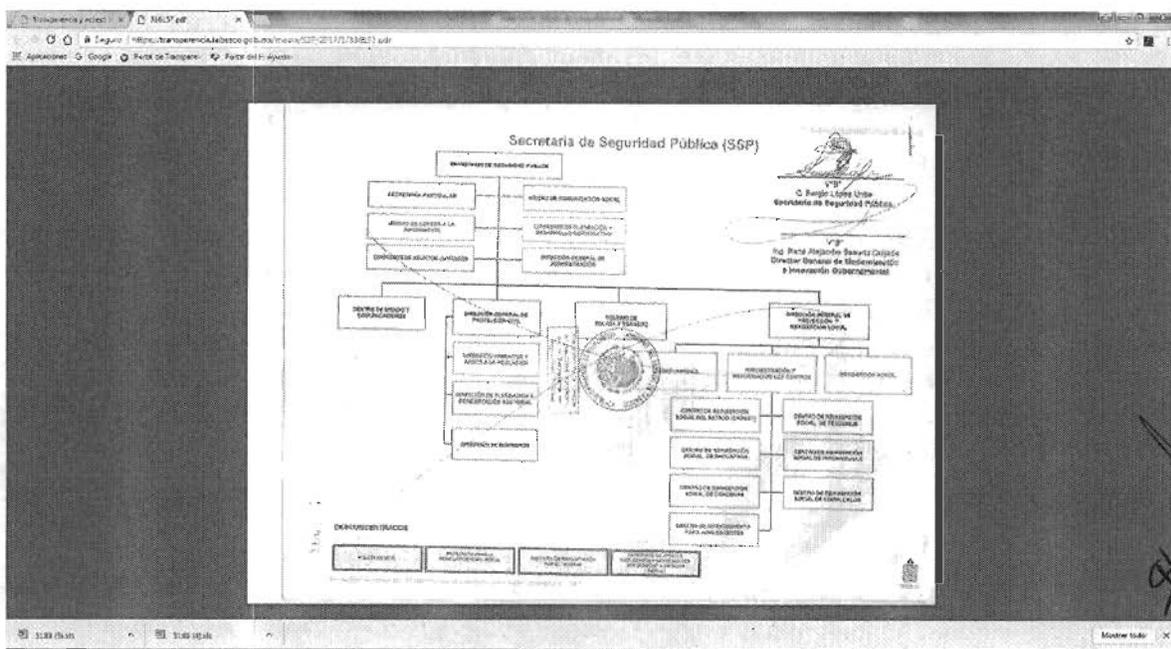
Calle José María Morales y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serro C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 3166324
www.villahermosa.gob.mx

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

http://www.villahermosa.gob.mx/images/imagenes_ayuntamiento/Funcionarios/modales_funcionarios/organigrama_gral_2DO_trim_2017.pdf



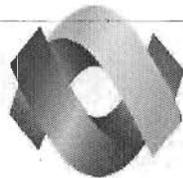
<https://transparencia.tabasco.gob.mx/media/SSP/2017/1/336157.pdf>



Sirve de apoyo, la jurisprudencia XX.2º, J/24 publicada bajo el número de registro 168124, Tomo XXIX, enero de 2009, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, cuyo rubro reza: **HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES**



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 3166324
www.villahermosa.gob.mx

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

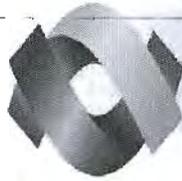
QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR. Los datos que aparecen en las páginas electrónicas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para poner a disposición del público, entre otros servicios, la descripción de sus plazas, el directorio de sus empleados o el estado que guardan sus expedientes, constituyen un hecho notorio que puede invocarse por los tribunales, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; porque la información generada o comunicada por esa vía forma parte del sistema mundial de diseminación y obtención de datos denominada "internet", del cual puede obtenerse, por ejemplo, el nombre de un servidor público, el organigrama de una institución, así como el sentido de sus resoluciones; de ahí que sea válido que los órganos jurisdiccionales invoquen de oficio lo publicado en ese medio para resolver un asunto en particular. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO. Amparo directo 816/2006. 13 de junio de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez. Amparo directo 77/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: José Martín Lázaro Vázquez. Amparo directo 74/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez. Amparo directo 355/2008. 16 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Antonio Artemio Maldonado Cruz, secretario de tribunal autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretario: Rolando Meza Camacho. Amparo directo 968/2007. 23 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Marta Olivia Tello Acuña. Secretaria: Elvia Aguilar Moreno. -----

QUINTO.- Se hace saber al solicitante que si bien es cierto, que el artículo 45, fracción XVIII de la Ley del Sistema de Seguridad Pública de Estado de Tabasco, prevé que son atribuciones de los presidentes municipales en materia de seguridad pública preventiva, verificar que los elementos de las Instituciones Policiales del Estado, se sometan a las evaluaciones de confianza, también lo es que de conformidad con lo señalado en el artículo 39 fracción XXXI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública de Estado de Tabasco, se desprende que corresponde al Secretario de Seguridad Pública, verificar que los elementos de las Instituciones Policiales del Estado, se sometan a las evaluaciones de confianza. -----

De igual forma se reitera nuevamente que el municipio de Centro, Tabasco, no cuenta con policía municipal ni con elementos de seguridad pública, toda vez que el tema de seguridad pública del municipio se encuentra bajo el mando de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, razón por la cual es que corresponde a dicha Secretaría conocer de la solicitud de información realizada por quien dijo llamarse JOSE LUIS CORNELIO SOSA. -----



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro
somos todos

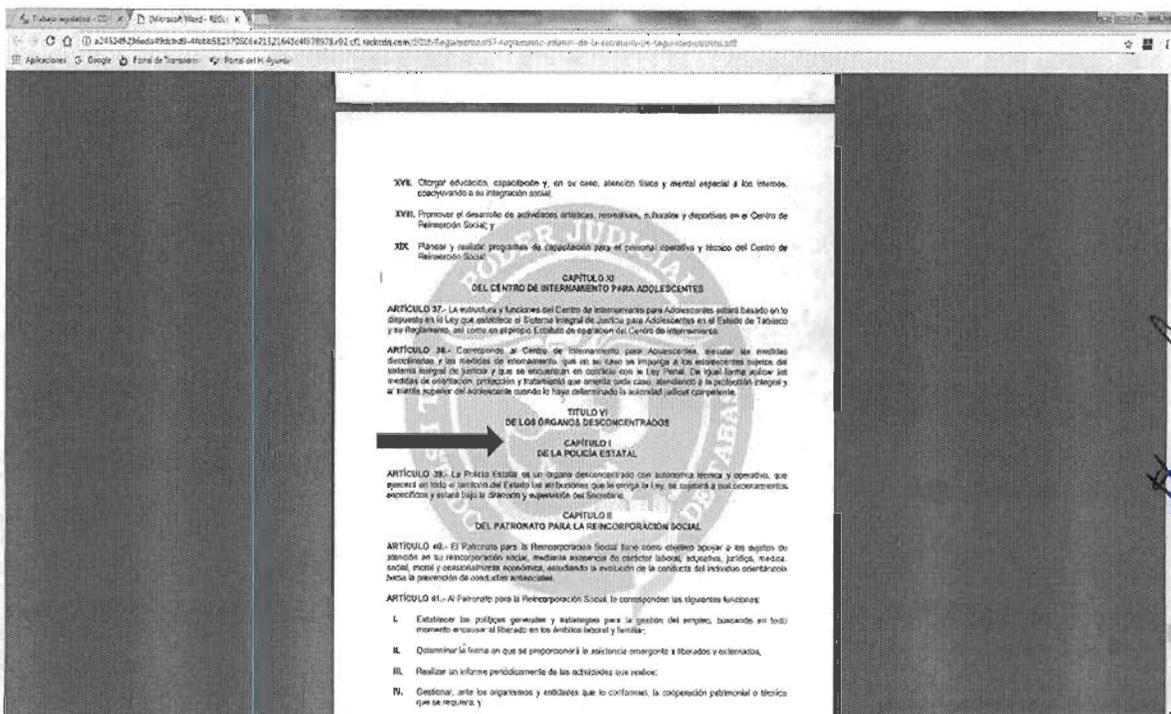
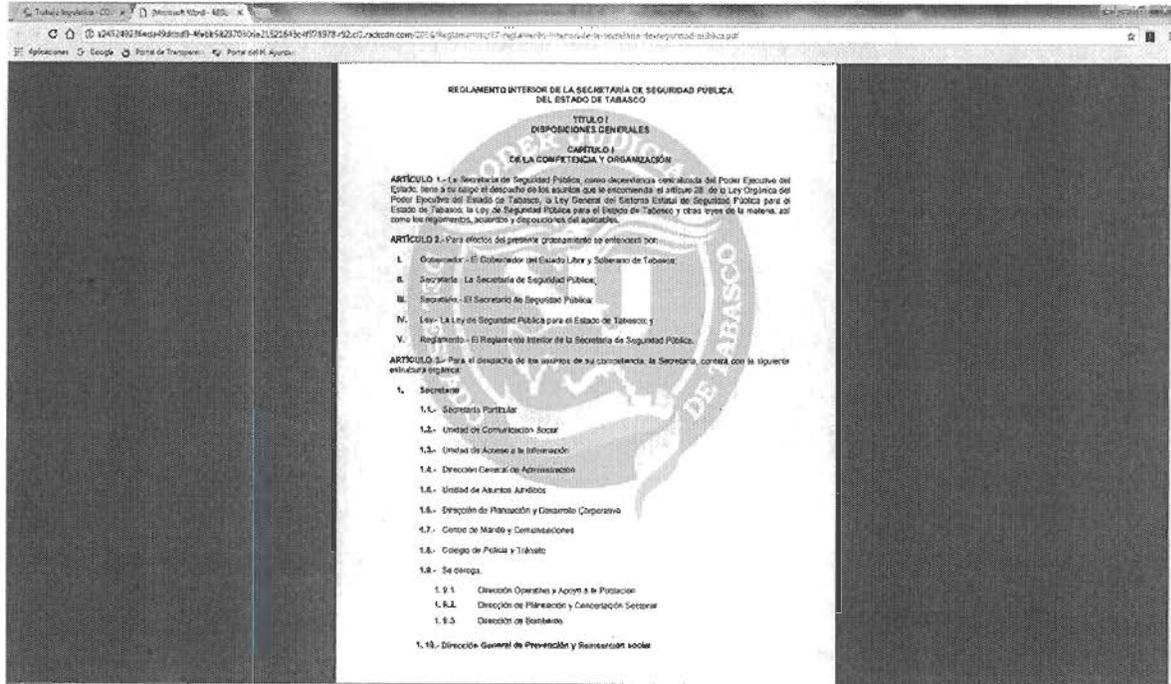
H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 3166324
www.villahermosa.gob.mx

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

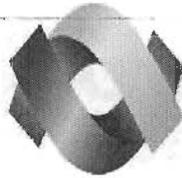
dirección electrónica: <http://a245249236eda49dcdbd9-4febb582370306e21521643c4f578978.r92.cf1.rackcdn.com/2016/Reglamentos/57-reglamento-interior-de-la-secretaria-de-seguridad-publica.pdf>

Lo que constituye un hecho notorio.





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

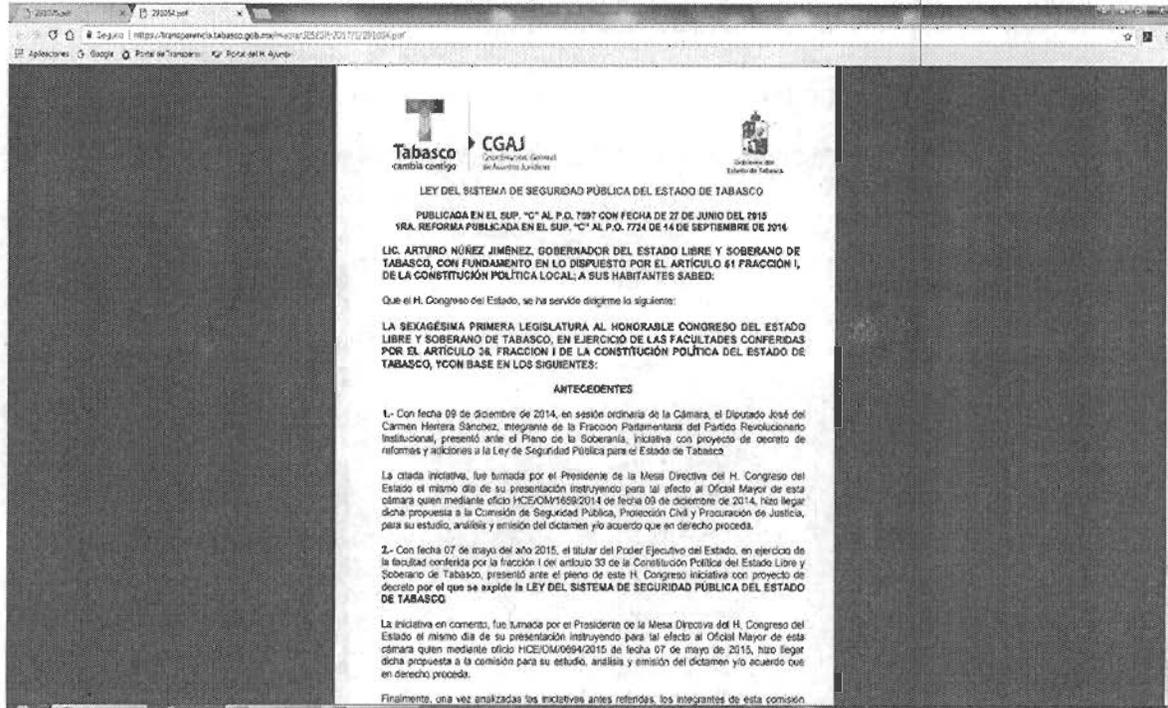


Centro
somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Calle José María Morelos y Pavón # 154 Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 3166324
www.villahermosa.gob.mx

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

<https://transparencia.tabasco.gob.mx/media/SESESP/2017/1/291054.pdf>

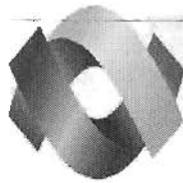


Dirección General de la Policía Estatal, le corresponden las siguientes funciones:

<https://tabasco.gob.mx/direccion-general-de-la-policia-estatal>

Lo que constituye un hecho notorio.





2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Respuesta, que queda a su disposición mediante del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, específicamente en solicitudes PNT, exactamente en Solicitudes de Información Concluidas, ingresando su número de Folio "F01070717" o su Nombre "**JOSE LUIS CORNELIO SOSA**"; así como a través de los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y electrónicos del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, no da acceso a subir otro acuerdo del ya publicado -----

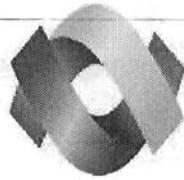
SEXTO. De igual forma hágasele saber a quien dijo llamarse **JOSE LUIS CORNELIO SOSA**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

SÉPTIMO. Hágase saber a quien dijo llamarse **JOSE LUIS CORNELIO SOSA**, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

OCTAVO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, y en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX, no da acceso a subir otro acuerdo del publicado, se le notifique a quien dijo llamarse **JOSE LUIS CORNELIO SOSA**, vía electrónica por medio del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, específicamente en solicitudes PNT, exactamente en Solicitudes de Información Concluidas, ingresando su número de Folio "F01070717" o su Nombre "**JOSE LUIS CORNELIO SOSA**"; así como a través de los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y electrónicos del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tómese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

**Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública**

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 3166324
www.villahermosa.gob.mx

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

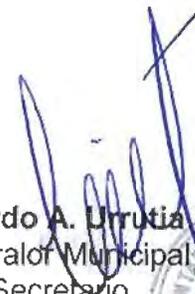
información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere
lugar. -----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su
oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, por unanimidad de votos los integrantes del
Comités de Transparencia, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de
Tabasco, a los once días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.-----

-----Cúmplase.


M.D. Ulises Chávez Vélez
Director de Asuntos Jurídicos
Presidente


Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz
Contralor Municipal
Secretario


Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez
Coordinadora de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Vocal



Expediente: COTAIP/374/2017 Folio 10
Acuerdo Complementario COTAIP/498-01070717 al Acuerdo COTAIP/438-01070717

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/060/2017

Folio PNT y/o Sistema Infomex: 01070717

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día once de julio del año dos mil diecisiete, reunidos en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. M.D. Ulises Chávez Vélez**, Director de Asuntos Jurídicos, **Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz**, Contralor Municipal, **Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de confirmar la **Notoria Incompetencia** respecto de la solicitud de información presentada por **JOSE LUIS CORNELIO SOSA**, con número de folio **01070717**, expediente de control interno **COTAIP/374/2017**, consistente en: **"SOLICITO EL número de elementos que fueron despedidos por no haber pasado los exámenes de control y confianza aplicados a la policía municipal durante el periodo del año 2012 al año 2017, desglosado por año y monto pagado por despido a cada uno de ellos ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"...** (Sic), bajo el siguiente:-----

Orden del día

1. Pase de lista a los asistentes.
2. Análisis y valoración de las documentales presentadas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
3. Asuntos generales.
4. Clausura.

Desahogo del orden del día

1.- Pase de lista a los asistentes.- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. M.D. Ulises Chávez Vélez**, Presidente, **Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz**, Secretario y **Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Vocal del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

Para un mejor municipio

2.- Análisis y valoración de las documentales remitidas por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.- En desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el orden siguiente:-----

ANTECEDENTES

UNO.- Vía electrónica se tuvo por presentando con número de folio 01070717 solicitud de información relativa a: **"SOLICITO EL número de elementos que fueron despedidos por no haber pasado los exámenes de control y confianza aplicados a la policía municipal durante el periodo del año 2012 al año 2017, desglosado por año y monto pagado por despido a cada uno de ellos ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT"...** (Sic) por quien dijo llamarse: **JOSE LUIS CORNELIO SOSA**, misma que fue radicada bajo el número de control interno COTAIP/374/2017.--

DOS.- Con fecha 10 de julio de 2017, la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este H. Ayuntamiento, mediante oficio **COTAIP/1046/2017**, solicitó a este Órgano Colegiado que previo análisis de las documentales adjuntas, consistente en el **Acuse de Recibo de solicitud de información con número de folio 01070717**, proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II y VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se confirme la **Notaria Incompetencia**, de este H. Ayuntamiento de Centro para conocer y resolver respecto de la solicitud de información mencionada en el punto UNO de ANTECEDENTES de esta Acta, a que se refieren los artículos 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 23, 24 fracción I, 43, 44 fracción I y II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracción IV, 6, 47, 48 fracciones I, II y VIII, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la **Notoria Incompetencia** referente a la solicitud de información con número de folio 01070717.-----

II.- Este Órgano Colegiado, después del análisis y valoración de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, entra al estudio de los fundamentos legales que nos lleven a determinar si se confirma la Notoria Incompetencia, para conocer de la solicitud realizada con número de folio



Centro
somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

01070717 por JOSE LUIS CORNELIO SOSA y advierte que el solicitante requiere tener acceso a la siguiente información: **el número de elementos que fueron despedidos por no haber pasado los exámenes de control y confianza aplicados a la policía municipal durante el periodo del año 2012 al año 2017, desglosado por año y monto pagado por despido a cada uno de ellos.**-----

III.- De lo previsto en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, ordenamiento legal que rige a este H. Ayuntamiento de Centro, se observa que no es facultad de ninguna de las áreas que integran su estructura orgánica, conocer de la solicitud de información interés de quien dijo llamarse JOSE LUIS CORNELIO SOSA.-----

IV.- De la simple lectura realizada a la solicitud de información del interesado, se observa que éste requiere obtener información correspondiente a la Secretaría de Seguridad Pública; por lo tanto **se CONFIRMA que al H. Ayuntamiento de Centro, no le corresponde conocer de la solicitud de información, presentada por quien dijo llamarse JOSE LUIS CORNELIO SOSA, por lo que se DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA** respecto de:

“SOLICITO EL número de elementos que fueron despedidos por no haber pasado los exámenes de control y confianza aplicados a la policía municipal durante el periodo del año 2012 al año 2017, desglosado por año y monto pagado por despido a cada uno de ellos ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”... (Sic)

En consecuencia, este Comité de Transparencia mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:** -----

PRIMERO.- Con las atribuciones que los artículos 44 fracción II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 48 fracción II y VIII, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le confieren a este Órgano Colegiado, y por las razones, expuestas en los Considerandos de esta Acta, **se CONFIRMA que al H. Ayuntamiento de Centro, no le corresponde conocer de la solicitud de información presentada por quien dijo llamarse JOSE LUIS CORNELIO SOSA, por lo que se DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA** respecto de: **“SOLICITO EL número de elementos que fueron despedidos por no haber pasado los exámenes de control y confianza aplicados a la policía municipal durante el periodo del año 2012 al año 2017, desglosado por año y monto pagado por despido a cada uno de ellos ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”... (Sic).**-----

Para un mejor municipio

SEGUNDO.- Emitir el Acuerdo correspondiente el cual deberá estar suscrito por los que integramos este Comité de Transparencia, en el que se informe al solicitante que este Órgano Colegiado resolvió CONFIRMAR que al H. Ayuntamiento de Centro no le corresponde conocer de la solicitud que no ocupa y por ende **DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA**, acuerdo que deberá ser notificado al solicitante a través del medio que para tales efectos eligió, adjuntando copia de la presente Acta, y de ser posible orientar al interesado dirigir su solicitud de información al o a los Sujetos Obligados que pueden ser competentes, tomando en cuenta lo analizado por este Comité.-----

TERCERO.- Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----

3.- Asuntos Generales.- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.-----

4.- Clausura.- cumpliendo el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día se procedió a clausurar la reunión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las diecinueve horas con treinta minutos de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.-----

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento
Constitucional de Centro, Tabasco.**

M.D. Ulises Chávez Vélez
Director de Asuntos Jurídicos
Presidente

Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz
Contralor Municipal
Secretario

**Lic. Mary Carmen Alamina
Rodríguez**
Coordinadora de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Vocal



**COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**